



GAD Municipal de
CHAMBO

SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. -070-SCMCH-2016

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: Autonomía.- “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 de la Naturaleza Jurídica del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organizaciones y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), faculta a la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual, asigna las siguientes funciones específicas: vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los entes establecidos en el artículo 1 de la Ley ibídem: vigilar el archivo de la documentación, precautelar que la información difundida contribuya al objetivo de la Ley, elaborar un informe consolidado nacional de evaluación sobre la información publicada en los portales o páginas Web; promover o patrocinar a cualquier persona o de oficio las acciones judiciales para acceder a la información pública, cuando haya sido denegada, e informar semestralmente a la Asamblea Nacional sobre la información clasificada como reservada.

Que, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 8 de octubre de 2013, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, acordaron desarrollar y llevar a cabo iniciativas destinadas a fortalecer la transparencia de gestión en las entidades poseedoras de información pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

RESUELVO





GAD Municipal de
CHAMBO

SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO.



ARTÍCULO 1.- DESIGNAR RESPONSABLE INSTITUCIONAL AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PARA QUE SEA QUIEN ATIENDA LO RELACIONADO A LA INFORMACION DE LA INSTITUCION CONFORME LO DETERMINA EL ARTICULO 7 LITERAL O) DE LA LOTAIP.

ARTICULO 2.- DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; AL DIRECTOR DE PLANIFICACION, DIRECTOR FINANCIERO, PROCURADOR SINDICO, JEFE DE TALENTO HUMANO Y SECRETARIO/A DEL CONCEJO

ARTICULO 3.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; LA RECOPIACION, REVISION Y ANALISIS DE LA INFORMACION, LA APROBACION Y AUTORIZACION PARA PUBLICAR DICHA INFORMACION EN LOS LINK DE TRANSPARENCIA DE LOS SITIOS WEB INSTITUCIONALES Y LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME ANUAL A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DE LA LOTAIP.

ARTICULO 4.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCION DE EJECUSION INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 05 de julio del 2016.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-070-2016, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Ab. Nancy Suica Peña



SECRETARIA DEL CONCEJO.

